



PODER JUDICIAL
MENDOZA

PODER JUDICIAL MENDOZA
FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (*)
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordadas N° 15.218 y N° 28.944

(Declaración Jurada a llenar por el Profesional)

FUERO	PAZ			
CATEGORÍA	Monitorio			
MATERIA	Cambiaría			
¿Solicita Medida Precautoria?	SI		NO	X
¿Se presenta conforme al Art. 61 ap. III del CPCCyT?	SI		NO	X
¿Paga Tasa de Justicia?	SI	X	NO	

DATOS PERSONALES DEL ACTOR

Tipo de persona	Existencia ideal
Razón Social	VALLE DEL ACONCAGUA S.A.
CUIT N°	30-70963645-2
Domicilio Social	Av. España 512, Piso 4, Dpto. 2, Ciudad de Mendoza

DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO

Tipo de persona	Humana		
Apellido	MORENO		
Nombre	JOSE DIEGO		
Tipo Documento	DNI	Número	25585291
CUIL/CUIT N°	-----		
Domicilio Real	Barrio Santa Rosa, Manzana ?E?, Casa 27, Panquehua, Las Heras, Mendoza		

MONTO Y FECHA DE MORA CONFORME ESCRITO DE DEMANDA

Fecha de la mora	30/05/2024
Monto original de la deuda	\$ 350.000,00

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

¿Acompaña documentación NO digitalizable?	SI		NO	X
--	----	--	----	---

DATOS DEL PROFESIONAL PATROCINANTE

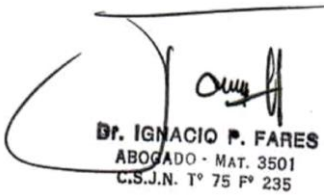
Apellido	FARES
Nombre	IGNACIO PATRICIO
Matrícula N°	3501
Domicilio Legal	Pedro Molina 485, Piso 7°, Oficina 1, Ciudad, Mendoza
Teléfono/Celular	2613698484
Correo electrónico	ifares@estudiofares.com.ar

DATOS DEL PODER

(*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.

¿Presenta Poder?	SI	X	NO	
------------------	----	---	----	--

CAUSA CON PRECEDENTE EN TRÁMITE				
	SI		NO	X


Dr. IGNACIO P. FARES
ABOGADO - MAT. 3501
C.S.J.N. T° 75 F° 235

Firma y Sello del Letrado

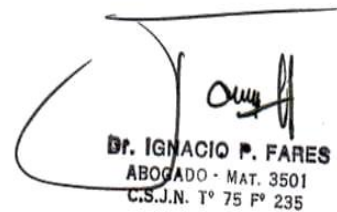
(*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

IGNACIO PATRICIO FARES, matrícula n° 3501, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado **"DOCUMENTACION MORENO JOSE (VALLE ACONCAGUA)"**, que consta de **13 (TRECE)** cantidad de páginas, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:
PODER PARA JUICIOS, PAGARÉ, IMPUESTO DE SELLOS, BOLETAS DE TASA DE JUSTICIA, APORTES CAJA FORENSE Y DERECHO FIJO Y COMPROBANTES DE PAGO DE LAS MISMAS



Dr. IGNACIO P. FARES
ABOGADO - MAT. 3501
C.S.J.N. T° 75 F° 235

.....
Firma y sello aclaratorio

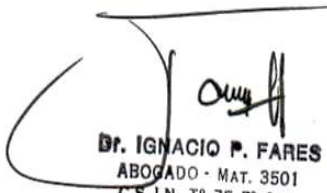
(*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

IGNACIO PATRICIO FARES, matrícula n° 3501, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado **"DOCUMENTACION MORENO JOSE (VALLE ACONCAGUA)"**, que consta de **13 (TRECE)** cantidad de páginas, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:
PODER PARA JUICIOS, PAGARÉ, IMPUESTO DE SELLOS, BOLETAS DE TASA DE JUSTICIA, APORTES CAJA FORENSE Y DERECHO FIJO Y COMPROBANTES DE PAGO DE LAS MISMAS



Dr. IGNACIO P. FARES
ABOGADO - MAT. 3501
C.S.J.N. T° 75 F° 235

.....
Firma y sello aclaratorio

() art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*

PROMUEVE PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA

JUICIO EJECUTIVO

Señor Juez de Paz:

IGNACIO P. FARES, por **VALLE DEL ACONCAGUA S.A.**, a U.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA – LEGITIMACION:

1) Que tal como surge de la copia simple del poder para juicios que acompaño y jurando que el citado poder se encuentra vigente y es copia fiel de su original, soy apoderado judicial de **VALLE DEL ACONCAGUA S.A.**.

2) Mi representado tiene su domicilio social en Av. España 512, Piso 4, Dpto. 2, Ciudad de Mendoza.

II.- DOMICILIO LEGAL:

Constituyo domicilio legal en calle *Pedro Molina 485, Piso 7º, Oficina 1, Ciudad, Mendoza*, conjuntamente con el letrado que me patrocina, Dr. JORGE JURCZYSZYN.

Que asimismo, constituyo domicilio procesal electrónico en la Matrícula 3501, y el letrado que me patrocina lo hace en su respectiva Matrícula, Dr. Jorge D. Jurczyszyn (Mat. 4732).

Finalmente, denunció correo electrónico de mi mandante en la dirección valledelaconcagua@hotmail.com y de quien suscribe en la dirección ifares@estudiofares.com.ar, todo lo cual pido se tenga presente.

III.- EXORDIO:

En el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover formal *PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA (JUICIO EJECUTIVO)* en contra del Sr. **JOSE DIEGO MORENO, DNI: 25.585.291**, con domicilio *REAL* sito en **Barrio Santa Rosa, Manzana “E”, Casa 27, Panquehua, Las Heras, Mendoza**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00)**, con más sus intereses pactados desde el día 30 de Mayo de 2.024, e I.V.A. sobre

intereses y costas, todo a tenor de las siguientes argumentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

IV.- HECHOS:

El monto por esta vía reclamado proviene de un pagaré sin protesto librado por el accionado en fecha 30 de abril de 2024, por la suma de \$ 350.000,00 pagadero en la oficina comercial de mi mandante sita en calle Pedro Molina 485, Piso 1º, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, y que fuera presentado al cobro en el domicilio fijado en la cambial en fecha 30 de Mayo de 2024 no siendo cancelado por su librador.

Ante la falta de pago y cancelación del mencionado documento y, luego de insistentes tratativas con el deudor a fin de lograr el cobro del crédito, es que nos vemos en la obligación de ocurrir ante U.S. a fin de lograr el forzado cumplimiento de la obligación.

V.- PRUEBAS:

Acompaño la siguiente instrumental

- a- Pagaré librado por el accionado identificado en el apartado IV.- Hechos.
- b- Comprobante de pago de Impuesto de Sellos.

VI.- DERECHO:

Que fundo mi pretensión en las disposiciones del art. 232 y ss. del C.P.C., y Dec. Ley 5965/63.

VII.- PERSONAS AUTORIZADAS:

Por el presente pido se tenga por personas autorizadas para la tramitación del expediente a los Dres. Fernando Luis Iglesias (Mat. 5865), al Martillero Héctor Jorge Gomez (Mat. 1737) y al Gestor Judicial Sr. Leandro Cirot (DNI: 32.085.741, Mat. 1145), estando autorizados los mismos para retirar en préstamo el expediente.

VIII.- CONSTANCIA:

Se deja expresa constancia que el Dr. Ignacio P. Fares reviste la categoría de responsable inscripto, CUIT N° 20-13998911-3, todo ello a los fines de la aplicación del impuesto al valor agregado sobre los honorarios del mismo.

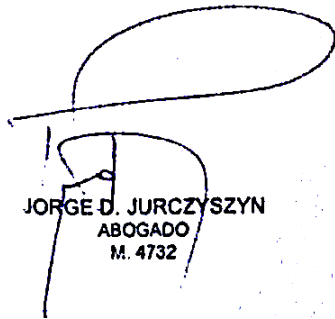
IX.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a U.S. solicito:

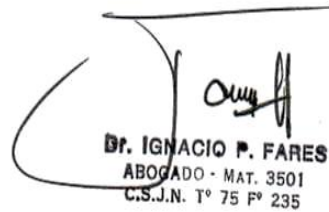
- 1) Me tenga por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.
- 2) Disponga sobre la instrumental acompañada, con copia al expediente.
- 3) Oportunamente, dicte sentencia monitoria contra el demandado por la suma reclamada, con más la cantidad de igual moneda que U.S. presupueste provisoriamente para responder a los intereses legales, costas y demás accesorios.
- 4) Tenga presente las personas autorizadas.

Proveer de Conformidad

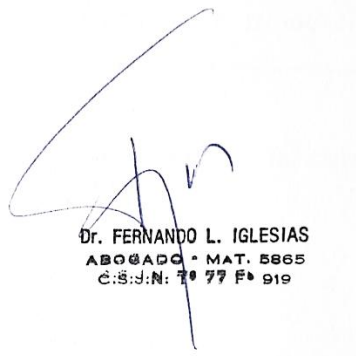
SERA JUSTICIA.



JORGE D. JURCZYSZYN
ABOGADO
M. 4732



Dr. IGNACIO P. FARES
ABOGADO - MAT. 3501
C.S.J.N. T° 75 F° 235



Dr. FERNANDO L. IGLESIAS
ABOGADO - MAT. 5865
C.S.J.N. T° 77 F° 919